

## Acta de la sesión ordinaria No. 1478-13

A las 16.04 horas del miércoles 13 de marzo de 2013 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1478-13 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía, quien preside.

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

### Ausente con excusa

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

### Ausentes sin excusa

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

### Agenda

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 1477-12.
3. Correspondencia.
4. Asuntos varios.

### 1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria.

A las 18.09 se incorpora el director Alexis Zamora.

### 2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1477-12

#### ACUERDO No. 2

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria número 1477-12 celebrada el miércoles 27 de febrero de 2013.

### 3. Correspondencia

#### 3.1. AI-0253-2013 – Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación

Se conoce oficio AI-0253-2013 firmado el 11 de marzo de 2013 por Enid Araya Ramírez, jefa de área de Dinadeco, en referencia al seguimiento de las recomendaciones emitidas por esa Auditoría en el informe AI-0321-2010, del 30 de abril del 2010. Se transcribe textualmente:

En oficio AI-0253-2012, del 20 de marzo del 2012, se hace de su conocimiento, el estado de cumplimiento de las reco-

mendaciones giradas por esta Auditoría Interna, entre los años 2005 y 2011, con corte al 31 de diciembre del 2011, continuando pendiente la recomendación 4.1 “Conocer y analizar en Sesión del Consejo, los resultados de este informe, a más tardar al 31 de diciembre del 2010; empleándolo como experiencia para impulsar la mejora del control interno existente y especialmente, siempre dentro de sus competencias y en el plazo citado, acordar las acciones y formas en las que fiscalizará que efectivamente se resuelvan los inconvenientes que aún prevalezcan, monitoreando la continuación y finalización del proyecto de acuerdo con lo aprobado como destino final; según lo demanda la legislación vigente y lo expresado en oficio N°. 08479, del 06 de agosto del 2003, de la Contraloría General de la República, en el que se explica que aunque los recursos que reciba la organización entran a su patrimonio, deberán ser fiscalizados para garantizar que se utilicen adecuadamente para el destino que se tuvo presente al momento de concederse el beneficio. (Ver puntos del 1 al 4 y el 7 de este informe)”.

Con oficio AI-0495-2012, del 03 de julio del 2012, se solicita información del cumplimiento de este ítem, en CNDC-417-2012, del 10 de agosto del 2012, se solicitó ampliación de plazo, el cual se le otorgó en AI-0612-2012, del 28 de agosto del 2012, venciendo el 28 de noviembre del 2012. Además, en nota CNDC-516-2012, del 04 de diciembre de 2012, se solicita otorgar otra ampliación de plazo, hasta el 30 de enero del 2013, fecha que se le concede en AI-868-2012, del 12 de diciembre del 2012, a dicho oficio se le adjunta copia de la Sesión Extraordinaria No. 1452-12 del 03 de octubre del 2012.

Del análisis de la información que contienen dichos documentos, se determina que esta recomendación se considera “no cumplida”, por los siguientes aspectos:

1. En Acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12, del 03 de octubre del 2012, se comenta:  
“... La directora Shirley Calvo estima que esta recomendación es confusa, sin embargo, aunque se trata de un proyecto aprobado en otra administración el Consejo utilizó este caso como experiencia. Pero debe quedar claro que el proyecto ya está liquidado y carece de interés actual. ...”. (El subrayado no es del original)
2. En el informe DFOE-DL-IF-18-2012, del 23 de noviembre del 2012, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el desarrollo local, de la Contraloría General de la República, se presenta el “Informe sobre la ejecución de proyectos comunales financiados con recursos transferidos por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)”, que en lo de interés se menciona:

“... ”

## **2 RESULTADOS**

### **Necesidad de fortalecer el control sobre la ejecución de los recursos transferidos a las organizaciones de desarrollo comunal**

2.9 Al respecto, 34 de esos proyectos con una inversión de ₡1 775,9 millones, por las condiciones encontradas en el sitio y según lo indicado -sobre algunos- a este Órgano Contralor por los miembros de las propias organizaciones, no favorecen el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Se trata de obras inconclusas, abandonadas o ejecutadas parcialmente; terrenos; proyectos fallidos de índole productiva y de infraestructura. Los terrenos se encuentran sin ningún uso y presentan incertidumbre respecto del desarrollo de las obras para las cuales se adquirieron. En el anexo único de este informe, se detallan las 34 iniciativas. ...

#### **Terrenos adquiridos y sin uso para los propósitos aprobados:**

En el presente estudio se analizó la transferencia de fondos a distintas organizaciones comunales por un monto de ₡1 241,5 millones, para financiar 19 proyectos de compra de terrenos, destinados al desarrollo de diversas obras: salones comunales, campos feriales, un proyecto de vivienda, redondeles, un área de salud, entre otros. Dieciséis propiedades adquiridas con un costo de unos ₡1 180 millones, no se han utilizado para los fines propuestos. ...

Cabe indicar que DINADECO, como requisitos para el financiamiento de compra de terrenos, establece la presentación de los planos catastrados, certificación del registro público, opción de compra, avalúo y permiso de uso (de suelo) emitido por la municipalidad respectiva. No obstante estos requisitos, en los expedientes de los proyectos aprobados y visitados, no se encontraron evidencia de estudios técnicos que certificaran condiciones aptas de los terrenos para desarrollar las obras proyectadas.

De acuerdo con consultas efectuadas a los miembros de las juntas directivas de las organizaciones comunales beneficiadas, se determinó la falta de planificación para el desarrollo de las obras a ejecutar en los citados terrenos, así como incertidumbre sobre su financiamiento para culminarlas exitosamente. A continuación se detallan

los 16 casos de terrenos.

2.19 En este sentido, se tiene por demostrado, la existencia de obras inconclusas, abandonadas o con poco uso; la transferencia de montos significativos para proyectos que no se ejecutaron y recursos que se mantienen sin uso por lapsos prolongados, ya sea en activos (terrenos), en Caja Única del Estado o cuentas bancarias de las organizaciones....

#### **4 DISPOSICIONES**

....

##### **Al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad**

4.3 En función de lo que establecen la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Nro. 3859 y su reglamento, y el reglamento al artículo 19 de dicha Ley, sobre las atribuciones del Consejo, se le dispone apoyar, en la medida y forma que le corresponda, las iniciativas que proponga la Dirección General para el efectivo y oportuno cumplimiento de las disposiciones giradas por esta Contraloría General en los apartes 4.4 y siguientes del presente informe, de forma que se garantice el uso eficiente y eficaz de los recursos que aprueba ese órgano colegiado para el desarrollo de proyectos por parte de las organizaciones comunales.

*Evaluando lo externado y las regulaciones enumeradas, no se puede deducir que ese órgano haya acordado las acciones y formas para resolver las situaciones expuestas, ni monitoreado la continuación y finalización del proyecto. Adicionalmente, cabe aclarar que las recomendaciones de los entes fiscalizadores, no se circunscriben a una (s) persona ( ) o evento (s) específico (s), ya que su emisión tiene que ver con un cumplimiento legal, asociado a un control definido, constante, uniforme y general.*

*Agradeciendo su respuesta a más tardar el 15 de abril del año en curso, se requiere que informen sobre el cumplimiento de la recomendación y en caso contrario, se expliquen las razones por las que no ha sido atendida de forma total y de requerirse ampliación de plazo, definirlo, proponerlo y solicitarlo a esta Auditoría; con la intención de valorar si existen elementos de juicio que justifican los incumplimientos que correspondan, iniciándose la preparación de una relación de hechos, para aquellos casos en los que esta Auditoría determine inaceptables las razones argumentadas.*

Al respecto el Consejo resolvió:

#### **ACUERDO No. 3**

1. Solicitar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación una ampliación del plazo, hasta el día 15 de julio de 2013, con el propósito de documentar y atender apropiadamente su consulta.
2. Solicitar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que se sirva explicar cuáles son y qué características tienen los 34 proyectos referidos en el informe.
3. Comisionar a la Directora Ejecutiva del Consejo para que se sirva gestionar el apoyo técnico de Dinadeco a fin de conocer en detalle las referencias de los proyectos citados. **ACUERDO UNÁNIME.**

##### **3.2. AJ-50-2013 sobre reformas al Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859**

Se conoce oficio AJ-50-2013 firmado el 22 de febrero de 2013 por Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, en referencia a la reforma al Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859. Indica el oficio que el proyecto de modificación, en tres oportunidades fue rechazado por el Departamento de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, alegando que riñe con la Ley N° 8220, de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, tal como se indicó en los oficios LYD 6103/8-12 F, MR OF 201-12, LYD 4416/1-12-F, por lo que no se recibirá nuevamente el trámite hasta corregir la situación planteada, pese a que contaba con los vistos buenos la Asesoría Jurídica, de la Directora Nacional de Dinadeco, del Director Legal del Ministerio de Gobernación, de la señora Vicemi-

nistra y sus asesores y del señor Ministro y sus asesores.

En razón de lo anterior, en acuerdo con la Dirección Nacional de Dinadeco, se procedió con la confección de un borrador de reforma integral del Decreto Ejecutivo N° 32595-G (mismo que contiene los artículos en cuestión), dicha reforma está siendo revisada por la Dirección Financiera Administrativa, a fin de determinar la mejor redacción de la parte presupuestaria. Una vez finalizada esta fase, se procederá a unificar con las disposiciones contenidas en la reciente publicación del Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias” publicado en el Alcance digital N° 30 del diario oficial La Gaceta el día 13 de febrero de 2013.

Ésta reforma integral contará con las reformas acordadas por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y unificará una serie de disposiciones que se gestado a través de los siete años y siete meses que tiene de vigencia el Decreto Ejecutivo N° 32595-G, que por no haber previsto los cambios que se han dado lo hacen obsoleto y ambiguo.

Se prevé fecha de publicación en los meses de marzo o abril 2013. En discusión.

En virtud de que la gestión referida por la Asesoría Jurídica concuerda recomendaciones de la Auditoría Interna en relación con la distribución de recursos normada en el Reglamento al Artículo 19 de la ley 3859 el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Informar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que la Asesoría Jurídica de Dinadeco por encargo de éste órgano colegiado, realiza las gestiones necesarias para introducir reformas al Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859, sin embargo, el Departamento de Mejora Regulatoria las devuelve por alegar que riñen con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites. Se adjunta copia del oficio conocido en esta oportunidad. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4. Asuntos varios**

##### **4.1. Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Cartago**

El director Arturo Rodríguez presenta copia de una carta remitida por la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de la Provincia de Cartago, firmada el 9 de marzo en curso por Ligia Villalobos Umaña, secretaria de la Federación, mediante la cual transcribe acuerdo tomado el viernes 16 de febrero de 2013: *“apoyar las gestiones que realiza la junta directiva de la UCA Turrialba para celebrar el Día Nacional del Servidor Comunitario 2013”*.

Se toma nota y se archiva.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18:49 horas.

Marcela Chacón Castro  
Presidenta

Gerardo H. Jiménez Zúñiga  
Secretario ejecutivo